

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758 y 759-2014-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **518332**
Fe de Erratas Res. N° 723-2014-MP-FN **518335**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 1075, 1083, 1117, 1262, 269 y 1270-2014.- Autorizan ampliación de inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **518335**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Acuerdo N° 002-2014-GR-LL/CR.- Fijan la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidenta Regional, y dietas de los Consejeros Regionales par el Año Fiscal 2014 **518337**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Ordenanza N° 017-2013-GRSM/CR.- Aprueban Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021 **518338**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 405.- Ratifican la Ordenanza N° 474-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco **518339**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 303-MDCH.- Fijan tasa de interés moratorio que será aplicable en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo cuando los tributos no sean pagados dentro de los plazos establecidos **518340**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Anexo Ordenanza N° 149-2013/MDSB.- Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo **518340**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N°474-MSS.- Fijan montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2014 y su distribución a domicilio **518346**

SEPARATAS ESPECIALES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 001-2014-CCO-PAS/OSIPTEL.- Procedimiento sancionador contra Telefónica del Perú S.A.A. **518176**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 61-2014/JNAC/RENIEC.- Establecen gratuidad para la tramitación y expedición del DNI en diversas zonas del país, y emiten otras disposiciones **518212**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Res. N° 258-MDSM y Acuerdo N° 408.- Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, vencimiento y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014 **518228**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30168**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL
MILITAR ESTADOUNIDENSE AL TERRITORIO
DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO CON
EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES
OPERACIONALES DE LAS FUERZAS
ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS
EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE
A MARZO DE 2014**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa
Autorízase el ingreso al territorio de la República de personal militar estadounidense, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a

marzo de 2014, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones que se detallan a continuación.

1. Entrenamiento combinado conjunto de intercambio	
Objetivo	Entrenamiento combinado conjunto de intercambio
Lugar	Lima
Fecha de inicio	9 de marzo de 2014
Tiempo de permanencia	120 días
Instituciones involucradas	Fuerza Aérea del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 Destacamento
Cantidad de personal	1. Mayor Anthony Loicano 2. Capitán Daniel Johnson 3. Capitán Harry Trosch 4. Técnico 3° Eroido Cortes 5. Técnico 3° Bertha Seise 6. Suboficial 1° Richard Smith 7. Técnico 3° Francis Yatco 8. Suboficial 1° Joseph Watson 9. Suboficial 1° Maikel Figueroa-Jimenez 10. Suboficial 1° Sean Tanner
Tipo y cantidad de armas	10 rifles M4 (cal. 5.56mm) 10 pistolas M9 (cal. 9mm)

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad incluida en el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a marzo de 2014, a que hace referencia el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución ministerial.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
 Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
 Segundo Vicepresidente del Congreso
 de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
 LA REPÚBLICA

Lima, 05 de marzo de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Presidente del Consejo de Ministros

1057905-1

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA Y RIEGO
Decreto Supremo que modifica el primer párrafo del Artículo 5 del Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-AG

DECRETO SUPREMO
 N° 003-2014-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1082, se creó el Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, el mismo que está conformado por los órganos del Ministerio de Agricultura, los organismos públicos adscritos al Sector Agrario, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia, que por la naturaleza de sus funciones producen información estadística agraria;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2009-AG, se aprobó el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, para mejorar el manejo estadístico, instituyendo a sus autoridades a nivel nacional, regional y local; definiendo sus roles y funciones, incorporando principios a las estadísticas agrarias; estrechando los niveles de cooperación, fomentando el uso de conceptos,

clasificaciones y métodos internacionales, con la finalidad de garantizar mayor coherencia y mejor comparabilidad entre las estadísticas agrarias; además de establecer pautas respecto a la confidencialidad estadística y sus alcances, y establecer el Comité del Sistema Integrado de Estadística Agraria;

Que, el artículo 5 del citado Reglamento señala que el Comité Técnico del SIEA, se encuentra conformado, entre otros, por el Viceministro del Ministerio de Agricultura, quien lo preside;

Que, mediante Ley N° 30048, se modifica el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, entre otros, respecto a la denominación del Ministerio de Agricultura a Ministerio de Agricultura y Riego, así como la estructura básica de la Alta Dirección, conformada según la modificatoria del artículo 8, por el Ministro, el Viceministro de Políticas Agrarias, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y el Secretario General;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el primer párrafo del artículo 5 del Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-AG, en lo relacionado a la presidencia del Comité Técnico del Sistema Integrado de Estadística Agraria; debiendo recaer, por función y competencia, en el Viceministro de Políticas Agrarias;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del primer párrafo del artículo 5 del Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-AG

Modifícase el primer párrafo del artículo 5 del Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-AG, en los términos siguientes:

"Artículo 5.- El Comité Técnico del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA está conformado por: El Viceministro de Políticas Agrarias, quien lo preside; el representante de la Autoridad Estadística Agraria Nacional - AEAN, quien ejerce la Secretaría Técnica; y, los representantes de las Autoridades Estadísticas Agrarias Regionales (AEAR), especialistas en estadística agraria.

(...)"

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

1057905-2

Designan Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0099-2014-MINAGRI

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego;